

Santiago, veintiséis de junio de dos mil veintiséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1°.- Que, en estos autos sobre juicio ordinario, se ha ordenado dar cuenta de la admisibilidad del recurso de casación en el fondo deducido por la demandada Geodis Chile Soluciones Integrales de Logística Limitada, en contra de la sentencia pronunciada por la Corte de Apelaciones de Santiago, que confirmó el fallo de primera instancia de veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, mediante el cual se acogió la demanda de cumplimiento forzado de contrato con indemnización de perjuicios, condenándose a los demandados, de manera simplemente conjunta, al pago de la indemnización correspondiente, cuyo monto y especie, así como los intereses y reajustes aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código de Procedimiento Civil, habrán de determinarse en una etapa posterior.

2°.- Que, en concepto de la recurrente, la sentencia impugnada ha incurrido en los siguientes errores de derecho: a) infringió el artículo 207 del Código de Comercio, por cuanto impuso al porteador un estándar de culpa levísima al exigirle verificar personalmente la altura de los túneles; y b) se infringieron los artículos 44, 1545, 1546 y 1560 del Código Civil, toda vez que no se ponderó que la demandante proporcionó información errónea, vulnerando la buena fe, la confianza legítima y la intención real de los contratantes.

3°.- Que, de la lectura del libelo que contiene el recurso de casación en estudio es posible constatar, que la parte recurrente omitió extender la infracción legal denunciada a normas que, en la especie, tienen el carácter de decisoria de la litis, es decir, preceptos que al ser aplicados permiten resolver la cuestión controvertida, cuales son, entre otros, los artículos 1437, 1438, 1489, 1547, 1511, 1547, 1551 N° 3, 2013 y siguientes del Código Civil y 166, 168, 180 y siguientes, 191, 196, 199, 200, 201, 214 N°2 y 4 y 216 y siguientes del Código de Comercio; exigencia que no se satisface con su sola mención al fundamentar las infracciones legales en que se sostiene el recurso de nulidad sustantivo.

Siendo ello así, las disposiciones legales que el recurso denuncia como infringidas no bastan, por sí solas, para dar acogida a la casación en el fondo que las contiene, razón por la cual el arbitrio intentado será desestimado por manifiesta falta de fundamento.

Por estas consideraciones y de conformidad además con lo dispuesto en los artículos 767, 772 y 782 del Código de Procedimiento Civil, **se rechaza** el recurso de casación en el fondo interpuesto por el abogado Carlos Cayazzo Appelt, en representación de la demandada Geodis Chile Soluciones Integrales de



Logísticas Limitada, en contra de la sentencia pronunciada por la Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiséis.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 27.601 - 2026



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Arturo Prado P., Mauricio Alonso Silva C., Ministro Suplente Hernán Alejandro Crisosto G. y los Abogados (as) Integrantes Álvaro Rodrigo Vidal O., Andrea Paola Ruiz R. Santiago, veintiséis de junio de dos mil veintiséis.

En Santiago, a veintiséis de junio de dos mil veintiséis, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

